



ORSC

20221851931711

Información Pública

Al responder cite este número

Bogotá D.C., diciembre 16 de 2022

Señor(a)
Anonimo
Bogotá - D.C

REF: Notificación y auto por el cual se decreta el desistimiento y se ordena el archivo de la petición en el sistema de información Bogotá Te Escucha No. 3842532022.

Cordial saludo;

De manera atenta, me permito notificar el auto a través del cual el Instituto de Desarrollo Urbano, decreta el desistimiento tácito del derecho de petición No. 3842532022, radicado en el sistema de información Bogotá Te Escucha, en los siguientes términos:

La Jefe de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía del Instituto de Desarrollo Urbano, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el día 26 de octubre de 2022, la entidad recibió a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, solicitud elevada por el ciudadano *Anónimo*, la cual se constató que se encontraba incompleta para proceder a su atención. Dado lo anterior, el día 26 de octubre de 2022, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha, se requirió al peticionario, así:

“Señor@ (francisco martinez) Cordial saludo apreciado ciudadano Hemos recibido su requerimiento en el que nos solicita VENTANILLA_VIRTUAL 20226920880651 - TRASLADA PETICION DEL CIUDADANO LUIS FRANCISCO MARTINEZ BARRERA. Para poder tramitar efectivamente su requerimiento o poderlo transferir a la Entidad competente, le solicitamos nos haga llegar a través de este medio, la siguiente información: “especificar el asunto de su petición ya que no hay anexos a dicha solicitud”. Una vez recibamos esta información, daremos trámite a su requerimiento según los términos de ley. En consecuencia, de lo anterior y conforme lo señalado en el numeral 19 de la Ley 1755 de

1

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

20221851931711

Información Pública

Al responder cite este número

2015, se informa que usted cuenta con 30 días para que corrija o aclare su petición, en caso de no corregirse o aclararse, su solicitud será archivada. (...)

A hoy 15 de diciembre de 2022, ha transcurrido más de un mes desde la solicitud inicial para que nos aportara la información requerida y, el peticionario no la ha aportado para poder surtir el trámite al requerimiento presentado.

Al respecto el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, establece lo siguiente: *“Petitionen incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.*

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Con fundamento en lo anterior y encontrándose vencido el término de un (1) mes concedido al peticionario para precisar, aclarar y/o complementar su solicitud, se considera procedente decretar el desistimiento y ordenar el archivo de la misma contenida en la petición No. 3842532022.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

2

Este documento está suscrito con firma mecánica autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021



ORSC

20221851931711

Información Pública

Al responder cite este número

PRIMERO: Decretar el desistimiento tácito y ordenar el archivo de la petición número 3842532022 del día 26 de octubre de 2022, de conformidad con la parte motiva de esta decisión.

SEGUNDO: Notificar la presente decisión al ciudadano *Anónimo*, a través de la plataforma Bogotá Te Escucha de acuerdo con la Circular 1 de 2022 emitida por la Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía, manifestándole que contra la misma procede el recurso de reposición que podrá interponer por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante quien expidió la decisión, en cumplimiento de lo preceptuado por el parágrafo cuarto del artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.

Cordialmente,



Lucy Molano Rodriguez

Jefe de Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía

Firma mecánica generada en 16-12-2022 10:33 PM

Revisó: Claudia María Majé Gaviria - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

Elaboró: Cristian Javier Amaya Tambo - Oficina de Relacionamiento y Servicio a la Ciudadanía.

